

V. – OTRAS DISPOSICIONES

ACCION SOCIAL

Orden 763/08972/10

Cód. Informático: 2010009060.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del Plan General de Acción Social para el Personal Militar del Ministerio de Defensa y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, Orden DEF/3537/2003 y la Orden 93/1997, de 14 de mayo,

DISPONGO:

Aprobar, dentro del Programa de Ayudas y Subvenciones del Plan de Acción Social del Ejército del Aire para el 2010, una Ayuda para Campamentos Juveniles de Verano, dentro del Area de Ocio, Cultura y Deporte, de conformidad con las bases reguladoras que figuran en la presente Orden.

Madrid, 28 de mayo de 2010.—La Ministra, P. D. (Orden 93/1997, de 14 de mayo), el General Jefe del Mando de Personal, Andrés Navas Ráez.

ANEXO I

Artículo 1. *Objeto de la convocatoria.*

Esta Convocatoria tiene por objeto compensar los gastos que realiza el personal militar por la participación de sus hijos en Campamentos Juveniles de Verano ajenos al Ministerio de Defensa.

Artículo 2. *Cuantía y crédito.*

La prestación económica consistirá en el 65 por 100 del coste del campamento hasta un máximo de 300 euros.

El importe máximo asignado para atender estas ayudas es de 63.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14.022.121MA 162.04, «Acción Social del Personal Militar-Area de Ocio y Cultura».

Artículo 3. *Peticionarios.*

3.1.-Podrán solicitar estas ayudas para sus hijos el personal siguiente:

a) Personal Militar Profesional del Ejército del Aire (EA) y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas (CC) adscrito a su acción social que se encuentre en las situaciones administrativas contempladas en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de servicio activo, reserva y excedencia por razón de violencia de género, en este último caso durante los dos primeros meses.

b) Personal Militar retirado del EA y de Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas adscritos a la Acción Social del Ejército del Aire.

3.2.-También podrán solicitarlas:

a) Los cónyuges viudos o personas que mantuvieron una relación de pareja de hecho legalmente reconocida, para los hijos de los militares mencionados en 3.1.

b) Los representantes legales de los huérfanos de los militares citados en 3.1 o los propios huérfanos para sí mismos.

Artículo 4. *Requisitos.*

a) Que los jóvenes para los que se solicita la ayuda no hayan cumplido los 18 años antes del 31.08.10.

b) Que el campamento se celebre en su totalidad o en parte en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 1 de septiembre de 2010.

c) Que la Renta de Selección Per Cápita de la Unidad Familiar no sea superior a 25.000 euros.

Artículo 5. *Procedimiento y Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo correspondiente que figura en el APENDICE 1; se cumplimentará en todos sus extremos y se presentará por conducto reglamentario a través de su destino, en mano o en las oficinas de correos (en este caso la documentación exigida en la convocatoria se entregará en sobre abierto, al objeto de que puedan consignar de forma clara en la primera hoja la fecha de admisión) debiendo cursarse la solicitud una vez iniciado el campamento y en todo caso, tener entrada antes del 2 de septiembre, una vez iniciado el campamento, a la siguiente dirección:

Dirección de Asistencia al Personal.
Cuartel General del Aire.
C/ Romero Robledo, 8.
28071 Madrid.

En caso de que no pudiera acreditarse la fecha por ningún medio, se tomará como fecha de entrada la del Registro General del Cuartel General del Aire.

La ocultación o falseamiento de datos o documentos que viene obligado a aportar el solicitante dará lugar a la denegación de la ayuda o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se requerirá al interesado, para que en el plazo de 10 días subsane las deficiencias o acompañe la documentación preceptiva.

Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se archivará ésta sin más trámite.

En cualquier momento podrá exigirse al solicitante la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver.

La resolución de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de Defensa» dentro de los tres meses siguientes a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud, fijando la relación definitiva de beneficiarios de ayudas para campamentos.

Artículo 6. *Incompatibilidades.*

La ayuda contemplada en esta Orden es incompatible con la asistencia del joven para el que se pide la ayuda a cualquier campamento organizado por el Ministerio de Defensa u organismos dependientes del mismo en el verano de 2010, siendo anulada la solicitud de ayuda al concedérsele uno de los citados campamentos.

En el caso de que ambos cónyuges sean titulares de estas ayudas, solamente uno de los dos podrá solicitarlas.

Artículo 7. *Documentación.*

Deberán remitir dentro del plazo de presentación de instancias:

- APENDICE 1.- (Instancia, ajustada al modelo correspondiente).
- APENDICE 2.- (Declaración de la veracidad de los datos y autorización del uso de éstos).
- APENDICE 3.- (Declaración de Ingresos íntegros (brutos) totales habidos en la Unidad Familiar, miembros computables que componen la misma y cálculo de la Renta de Selección Per cápita).(*)
- APENDICE 4.- (Certificado de la empresa u Organismo que organiza el campamento firmado y sellado por los mismos, en el que figurará su nombre o denominación, lugar y fecha de celebración del campamento, cuantía total aportada por el solicitante y nombre y apellidos del acampado).

Además de lo anterior deberán remitir:

- Para personal militar en Retiro, TIM., cónyuges viudos/as y huérfanos/as, fotocopia de la Tarjeta de Identidad (TI) contemplada para estas situaciones, si disponen de ella o documentación acreditativa de esta situación.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificados de ingresos anuales de los miembros de la unidad familiar, correspondientes al año 2009.
- Para parejas de hecho, certificado expedido por el Registro correspondiente.
- Para la persona solicitante que sea viudo/a o tutor/a, huérfano/a documentación acreditativa de la relación del causante con el Ejército del Aire, de que los hijos o huérfanos para los que se solicita la ayuda lo son del causante y que se posee su custodia legal o se convive con ellos.

(*) La Renta de Selección Per cápita se calculará dividiendo los ingresos de cualquier naturaleza totales familiares íntegros, recibidos en el año 2009, entre el número de miembros computables que integran la Unidad Familiar. Se tomarán como ingresos los que figuren en la Declaración de Ingresos (APENDICE 3).

Se entenderán como miembros computables de la unidad familiar a efectos del cálculo de la Renta de Selección, el titular y su cónyuge o persona a la que se halle unido por análoga relación, y los hijos del titular, si los hubiere, menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 por 100 y no hayan obtenido ingresos íntegros en el año 2009 iguales o superiores al Salario Mínimo Interprofesional, fijado en 8.736 euros.

En el caso de huérfanos biparentales, se entenderán como miembros computables, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor y los hijos huérfanos del titular en las mismas condiciones de los del punto anterior.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el beneficiario, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Se descontará de los ingresos íntegros de la Unidad Familiar las cantidades siguientes por miembro discapacitado psíquico o físico con declaración de minusvalía expedida por los Organos de cualquiera de las Administraciones Públicas competentes, remitiendo fotocopia del Dictamen:

Minusvalía igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100: 2.316 euros por cada miembro discapacitado computable de la Unidad Familiar.

Minusvalía igual o superior al 65 por 100: 7.038 euros por cada miembro discapacitado computable de la Unidad Familiar.

Hecha esta operación, se dividirán los ingresos resultantes por el número de miembros computables para obtener la Renta de Selección Per Cápita de la Unidad Familiar.

Artículo 8. *Criterios de valoración.*

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, con las siguientes prioridades:

1ª. Personal en Activo, Reserva con destino, Excedencia por Violencia de Género y huérfanos del personal mencionado en este punto.

2ª. Personal militar en Reserva y en Retiro del EA y de Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social del Ejército del Aire y huérfanos de este personal.

Dentro de cada grupo, se hará de menor a mayor Renta de Selección Per Cápita.

Cuando un peticionario solicite más de una ayuda y se le adjudique una, la Renta de Selección se modificará de oficio para la concesión de la segunda y siguientes. La modificación consistirá en disminuir en uno el número de miembros de la unidad familiar para cada ayuda concedida para el cálculo de la nueva Renta.

Si una vez aplicados los criterios de valoración se produjese igualdad entre dos o más solicitantes la adjudicación se realizará por edad del beneficiario de mayor a menor.

Artículo 9. *Organos competentes y plazo para resolver.*

La Dirección de Asistencia al Personal es el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas de Campamentos.

El reconocimiento del derecho corresponde al General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire a la vista de la propuesta de adjudicación elevada por el Organismo Instructor.

La concesión de las ayudas, se formalizará mediante Orden firmada por delegación, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial 93/97, de 14 de Mayo, que se dictará dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud.

La expresada Orden se publicará en el «BOD», fijando la relación definitiva de beneficiarios de las ayudas.

Artículo 10. *Recursos.*

Contra la expresada resolución que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire, en el plazo de un mes, o, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 29/98, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la Resolución.

Artículo 11. *Percepción de la ayuda.*

El importe de la ayuda será abonado por la pagaduría de la SEA de la Agrupación del CG. del Aire, mediante transferencia a las c/c o libretas por donde cobran sus haberes el personal en activo y al resto de personal, a las que facilite el interesado.

La cantidad abonada en concepto de ayudas de Acción Social será objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas conforme a la normativa vigente.

A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA:

- Rellenar a máquina o con mayúsculas.
- Ponga un número en cada casilla.
- Claves de:

(1) EJERCITO: AIRE -1-
C. COMUNES -2-

(2) FECHA DE INGRESO EN EL EA: Rellenar con día, mes y dos últimas cifras del año, completando con ceros. (Ejemplo: 8 de septiembre de 1987, se pondría: 08 09 87).

(3) SITUACION:

- 01- Servicio Activo / Reserva con destino.
- 02- Excedencia Voluntaria por Violencia de Género.
- 03- Reserva.
- 04- Retiro.
- 05- Cónyuge Viudo.
- 06- Huérfano/Tutor Legal.

(4) GRUPO:

- 01- Oficial.
- 02- Suboficial.
- 03- Tropa.
- 04- Cónyuge viudo / Huérfano.

(5) FECHA DE NACIMIENTO: Rellenar con día, mes y dos últimas cifras de año, completando con ceros (Ejemplo: 8 de junio de 1998, tendría que poner 08 06 98).

(6) PONER: VIUDO.
HUERFANO.
TUTOR.

(7) Renta de Selección Per cápita: poner los datos que resulten del Apéndice 3.

B) DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.º (Apéndice 2) Declaraciones y Autorización.
- 2.º (Apéndice 3) Declaración de ingresos totales de la unidad familiar, número de miembros que integran la misma y cálculo de la Renta de Selección.
- 3.º (Apéndice 4) Certificado de la empresa organizadora del campamento.
- 4.º Fotocopia de la Tarjeta de Identidad Militar o de Cónyuges, Viudos, Huérfanos o documento que acredite estos extremos a los anteriores que no disponga de la correspondiente Tarjeta.
- 5.º Fotocopia del Libro de Familia.
- 6.º Certificado de ingresos anuales de los miembros de la Unidad Familiar correspondientes al año 2010.

(APENDICE 2)

DECLARACIONES Y AUTORIZACION

D/Dª _____, declara:

Declaro que los datos aportados en la documentación de solicitud de ayudas del Plan de Acción Social del Personal Militar son ciertos y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida, prestando con la firma de este documento mi autorización a la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército del Aire, para el uso de estos datos, con el fin de resolver la convocatoria de ayudas, según lo previsto en la Ley 15/1999 de Protección de Datos (*).

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma del solicitante)

(*) En cumplimiento de lo que determina la LEY 15/1999 de Protección de Datos, se le informa que para gestionar las ayudas contenidas en esta convocatoria, sus datos serán usados solo para los fines contemplados en la misma, no estando prevista su cesión a terceros distinta de la contemplada en la Ley. Asimismo se le informa que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al MANDO DE PERSONAL. Dirección de Asistencia al Personal, C/ Romero Robledo, 8; 28071-MADRID.

APENDICE 3

RELACION DE LOS COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR, DECLARACION, EN SU CASO, DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR CADA UNO DE ELLOS Y CALCULO DE LA RENTA DE SELECCION PER CAPITA

D/D^a _____, declara ser ciertos los datos aportados a continuación respecto al número de componentes de la unidad familiar, su nombre completo, DNI/NIF y relación con el titular o solicitante, así como los relativos a los ingresos íntegros (brutos), de cualquier naturaleza, obtenidos por cada uno de ellos, incluido el titular o el solicitante, en el año 2009.

Miembros/ Parentesco	NIF	FECHA NACIMIENTO	Nombre y Apellidos	(%) Grado Discapacidad	INGRESOS BRUTOS
Titular					
CONYUGE					
HIJO					
HIJO					
			TOTAL INGRESOS INTEGROS (BRUTOS)		

PARA EL CALCULO DE LA RENTA DE SELECCION PER CAPITA POR EL SOLICITANTE

El cálculo de la Renta de Selección se hará con la fórmula indicada abajo y las magnitudes siguientes:

A) TOTAL INGRESOS INTEGROS (BRUTOS) de la Unidad Familiar: _____ euros.

B) DEDUCCIONES por Disminuidos psíquicos o físicos: _____ x _____ euros = _____ euros.

C) N.º de MIEMBROS de la Unidad Familiar: _____

$$\text{RENDA DE SELECCION} = \frac{A - B}{C} = \boxed{\text{_____ euros.}}$$

En _____ a ___ de _____ de _____.

(Firma del solicitante)

(APENDICE 4)

(PARA REMITIR UNA VEZ INICIADO EL CAMPAMENTO Y ANTES DEL 2-09-10)

(Nombre del Organismo/Empresa organizador del Campamento)

Certificamos que la actividad en la que ha participado el niño/a D./D^a _____, es un campamento Juvenil de Verano, que tiene lugar en _____, desde el día ___ de _____ hasta el día ___ de _____ de 2010 y cuyo importe total es de: _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 2010.

(Firma y Sello)